



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 30 JUL 2007

VISTO: El Expediente del registro del I.P.A.U.S.S. N° S-1275/07, caratulado:
“SANATORIO SAN JORGE - CAPITA CORRESPONDIENTE MES ABRIL/07 SEGÚN
LICITACION EN VIGENCIA 01/02”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe T.C.P. N° 289/07 de fecha 02/07/07, el Auditor Fiscal interviniente en las presentes actuaciones, pone en conocimiento de la Secretaria Contable, sobre lo actuado, indicando que las mismas han sido intervenidas en instancia de Control Previo, formulándose observaciones relacionadas con irregularidades en el pago de las prestaciones realizadas por el Hospital Regional Ushuaia, en concepto de Coseguros y Prestaciones no ponderadas, emitiéndose en consecuencia el Acta de Constatación N° 314/07 (fs. 198), y posteriormente, su similar N° 321/07 (fs. 201), manteniendo las mismas, atento la falta de documentación que acredite lo expresado en el descargo a fs. 200.

Que asimismo, de la intervención practicada en instancia de Control Posterior, se verificó, que el ente no procedió a la incorporación de nuevos elementos de juicio, confeccionándose, en consecuencia el Acta de Control Posterior N° 47/07 (fs. 213), por la cual se solicitó al mismo, la contestación de las observaciones oportunamente formuladas, dentro del término de 24 hs.

Que se ha constatado, que las irregularidades arriba enunciadas, se repiten mensualmente desde noviembre 2006, sin que el Organismo tome resolución sobre este tema, tornándose insostenible en el tiempo.

Que resulta imperante que la Presidencia y el Directorio del IPAUSS, resuelva en forma urgente tal situación, atento las características especiales del gasto público bajo análisis, cual es la asistencia sanitaria de los afiliados al IPAUSS, y de continuar abonando las capitas en cuestión, el perjuicio financiero ocasionado al efector público.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Arts. 4º inc. c) y 15º inc. g) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

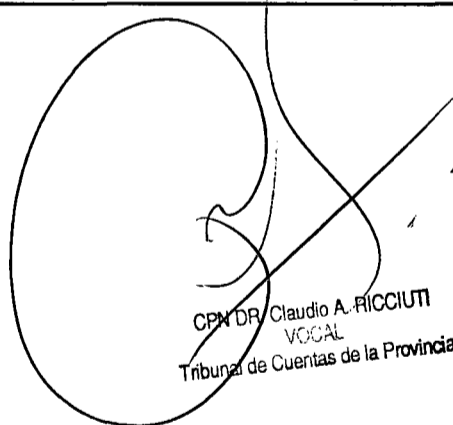
ARTICULO 1º.- INTIMAR a la Señora Presidente del I.P.A.U.S.S., Dña. Stella Maris STRATTA, y a los Miembros del Directorio del IPAUSS, a que tome las medidas necesarias para resolver las irregularidades detalladas en los considerandos.

ARTICULO 2º.- INTIMAR a la Sra. Presidenta del I.P.A.U.S.S. Dña. Stella Maris STRATTA, para que, en un plazo improrrogable de CINCO (5) días, contados a partir de la notificación de la presente, informe documentadamente, respecto de las medidas adoptadas, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4º inc. h) de la Ley Provincial N° 50.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 51 /07 V.A.-

T.C.P.
Revisó
Confecionó
Dictó
vºBº


CPN DR Claudio A. RICCIUTI
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
SECRETARIO
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA